



Resolución Directoral

Nº **296**-2014-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, **11 JUN 2014**

VISTO:

La solicitud s/n con Registro ALA-Huancavelica Nº 364-2014, e ingresada con Registro AAA X MANTARO Nº 1060-2014, presentada por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento –JASS, del barrio Lerpancca de la Comunidad Campesina de San Pedro de Chacapampa, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines poblacionales en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15º de la Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, por Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA se aprobó el Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, que contiene los requisitos específicos, plazo y trámites que deben presentar los administrados para el otorgamiento de los derechos de uso de agua en el marco de la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, la misma que ha sido modificada por las Resoluciones Jefaturales Nrs. 297 y 805-2011-ANA;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 504-2012-ANA, prorroga el plazo otorgado por la Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA para la regularización de usos de agua por un plazo de cinco (5) años adicionales, el plazo para solicitar el otorgamiento de las licencias de uso de agua en vía de regularización en el marco de lo establecido en la primera, segunda y tercera disposición complementaria transitoria de la Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA se aprobó la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario; con la finalidad de formalizar con carácter masivo y gratuito en los sectores rurales del país, los usos en bloque de las organizaciones de usuarios reconocidas;

Que, según Informe Técnico Nº 040-2014-ANA-AAA MANTARO X-ALA-HVCA /TC-FRB, formulado por el Administrador Local de Agua Huancavelica se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la memoria descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante inspección ocular, recomendándose remitir el informe técnico favorable junto con el expediente a la Autoridad Administrativa del Agua X Mantaro;

Que, el Informe Nº 335-2014-ANA-AAA X MANTARO-SUBDARH/PSB, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que el expediente con registro Nº 1060 -2014, de fecha 27 de mayo de 2014, organizado por Junta Administradora de Servicios de Saneamiento –JASS, del barrio Lerpancca de la Comunidad Campesina de San Pedro de Chacapampa, cumple con las exigencias generales del marco de la metodología para la formalización de uso de agua poblacional y agrario, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA; en consecuencia corresponde otorgar licencia de uso de agua superficial proveniente del manantial Huascapuquio con fines poblacionales a favor de la



Junta Administradora de Servicios de Saneamiento –JASS, del barrio Lerpancca de la Comunidad Campesina de San Pedro de Chacapampa, ubicado políticamente en el distrito de Paucará, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica;

Que, así mismo el citado informe recomienda que la licencia de uso de agua esté condicionada a la instalación de dispositivos de control y medición de agua, que serán ubicados antes del punto de entrega o aplicación en cumplimiento al artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, el mismo que estará sujeto a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Mantaro;

Que, el Informe Legal N° 233-2014-ANA-UAJ.MA /crc, emitido por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, que consolida la evaluación del expediente administrativo, determina que fue tramitado con arreglo a ley, recomendando que procede a otorgar Licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento –JASS, del barrio Lerpancca de la Comunidad Campesina de San Pedro de Chacapampa;

En uso de las atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua X Mantaro mediante la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 006-2010-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y estando al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 132-2014-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento –JASS, del barrio Lerpancca de la Comunidad Campesina de San Pedro de Chacapampa, para aprovechar un volumen anual de agua de hasta 16 441.43 m³, proveniente del manantial Huascapuquio, que se ubican políticamente en el distrito de Paucará, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Huascapuquio	Huancavelica	Acobamba	Paucará	Mantaro	WGS 84	18S	537 282	8 594 661

Volumen Mensual (m ³)												Volumen Anual (m ³) Total
S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	
1 351	1 396	1 351	1 396	1 396	1 306	1 351	1 351	1 396	1 351	1 396	1 396	16 441.43

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el derecho de uso de agua otorgado mediante la presente resolución está condicionado al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el séptimo considerando de esta resolución, referidas a la instalación de dispositivos de control y medición de agua, el mismo que estará sujeto a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Mantaro.

ARTÍCULO TERCERO.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Usos de Agua.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Administración Local de Agua Huancavelica, la notificación de la presente resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento –JASS, del barrio Lerpancca de la Comunidad Campesina de San Pedro de Chacapampa.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. JUAN CARLOS SULCA YAUYO
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO